

CONSTANCIA SECRETARIAL: Enero 25 de 2022. Informo que el pasado 21 de enero de 2022, se recibió solicitud de embargo de remanentes que puedan resultar en el presente proceso, a efectos de dejarlos a disposición del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el proceso que se tramita al interior de dicho Despacho bajo el radicado 17001400300120170075500

Lo anterior para que obre en el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 2021-00133-00

A despacho del señor Juez para proveer.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARÍA - CALDAS

Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: OMAR DE JESUS ALZATE
Demandados: JOSE DAMIS BUITRAGO RIOS
MONICA MARIA CALDERON RAMIREZ
Radicado: 2021-00133-00
Auto Interlocutorio 081

Vista la solicitud que precede, desde ya se anuncia que, no surte efectos la medida de embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, por las siguientes razones:

1) En este proceso existe un embargo de remanentes que fue perfeccionado mediante auto interlocutorio 1872 del 10 de diciembre de 2021, en el cual se decretó el embargo de los bienes y remanentes que se llegaren a desembargar del producto de los embargados; puestos a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas; en el proceso que allí se adelanta bajo el número radicado 178734089-002-2021-00090-00

2) No es dable en consecuencia afectar simultáneamente los mismos bienes con varias medidas cautelares decretadas en diferentes procesos (artículo 466 inciso 3 del Código General del Proceso).

Así las cosas, no se accede a la solicitud. Librese oficio comunicando esta decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 008

Hoy, 26 de enero de 2022

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA